

EXPEDIENTE N° 1749-C-03

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1137

VISTO:

El proyecto referido a la creación de una Escuela Municipal de Conductores, presentado por la Cruzada Solidaria por la Vida, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa apunta a mejorar el nivel de conocimiento de los solicitantes de Licencias de Conductor y complementa de manera positiva el período de instrucción previo de cada aspirante.-

Que es destacable el meritorio y desinteresado aporte realizado por la Cruzada Solidaria por la Vida, lo que permite el perfeccionamiento del sistema utilizado hasta estos momentos.-

Que atento esta circunstancia, el Concejo Municipal de Firmat en cumplimiento del Artículo N° 71 del Reglamento Interno hace suyo el proyecto viabilizando su concreción.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat la Escuela Municipal de Conductores.-

ARTÍCULO 2º: Los solicitantes por primera vez de la Licencia de Conductor, deberán realizar un curso de conducción en la Escuela Municipal de Conductores, conforme lo disponga la reglamentación de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Para las actividades dispuestas por el Artículo 1ro. se utilizarán las instalaciones del Parque Municipal *CARLOTA JOUBIN*, o bien el espacio que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tales fines.-

EXPEDIENTE N° 1749-C-03

ARTÍCULO 4º: Los cursos serán dictados por los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Firmat, cuya capacidad estará avalada por la capacitación realizada durante dos años y certificada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5º: Por vía reglamentaria se establecerán los tipos de cursos, cantidad de clases, requisitos y todo lo que sea pertinente y necesario, para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Los cursos serán gratuitos.-

ARTÍCULO 7º: El Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito será el órgano de consulta en todo el proceso educativo para este fin.-

ARTÍCULO 8º: Las erogaciones que demande la implementación de esta Ordenanza, serán solventadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza N° 1028/00.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.-